



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo del BANCOLOMBIA S.A 8600592943 contra JJ CONSTRUCTORES HUILA S.A.S 9008104802. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-542-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora BANCOLOMBIA S.A y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme lo preceptúa el Artículo 446, regla 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará a favor de la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-